



Asamblea General

Distr. general
29 de septiembre de 2010
Español
Original: inglés

Sexagésimo quinto período de sesiones

Tema 83 del programa

Examen de medidas eficaces para mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares

Examen de medidas eficaces para mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares

Informe del Secretario General*

Adición

1. Durante el período comprendido entre el 16 de mayo y el 28 de septiembre de 2010, otros 12 Estados presentaron informes con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 10 de la resolución 63/126 de la Asamblea General. Los informes de los Estados contienen, entre otras cosas, las medidas que estos han adoptado para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares así como de las misiones y los representantes de carácter diplomático ante organizaciones intergubernamentales internacionales en sus respectivos territorios. A continuación se expone la información pertinente contenida en dichos informes.

I. Informes presentados por los Estados en cumplimiento del párrafo 10 de la resolución 63/126 de la Asamblea General

2. **Burkina Faso** (17 de mayo de 2010) hizo referencia a incidentes que afectaron a varias misiones diplomáticas y consulares en Burkina Faso (2008-2009):

Durante 2008-2009, se cometieron varios delitos comunes contra una serie de misiones diplomáticas y consulares. Los autores de esos delitos han sido detenidos y castigados de conformidad con la legislación penal en vigor.

* La presente adición recoge las contribuciones recibidas por el Secretario General después del plazo del 15 de mayo de 2010.



Desde entonces, el Gobierno de Burkina Faso, consciente de su deber de velar por la seguridad y la protección de las diversas misiones diplomáticas y consulares y de su personal en todo el país, ha adoptado medidas para mejorar su protección y seguridad.

3. **Suiza** (17 de mayo de 2010) hizo referencia a unos incidentes que afectaron a la Misión Permanente de China ante la Organización Mundial del Comercio y a la Misión de los Estados Unidos de América (2008). Suiza se toma muy en serio su deber de proteger y velar por la seguridad de las misiones y las organizaciones internacionales. En general, la situación en Suiza se puede calificar de segura. Los contados incidentes que se produjeron en los últimos dos años fueron menores y se trató fundamentalmente de actos de vandalismo. A continuación se mencionan dos incidentes a modo de ejemplo:

a) El 25 de marzo de 2008, aparecieron pintadas en el edificio de la Misión Permanente de China ante la Organización Mundial del Comercio. Durante un tiempo la Misión fue dotada de medidas de seguridad especiales. El asunto se investigó y la Misión Permanente fue informada de las conclusiones;

b) El 3 de diciembre de 2008, la Misión de los Estados Unidos de América alertó al Servicio Nuclear, Radiológico, Biológico y Químico del Organismo de Investigaciones Especiales porque se sospechaba la presencia de ántrax en la valija diplomática. El polvo fue recogido y analizado por el Hospital Universitario de Ginebra, y los resultados fueron negativos. Dado que no se presentó ninguna denuncia, no se tomó ninguna medida ulterior.

4. El **Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte** (18 de mayo de 2010) hizo referencia a los incidentes que afectaron a su Embajada en la República Islámica del Irán:

El 30 de diciembre de 2008, aproximadamente 100 miembros de la milicia Basij irrumpieron, armados con palos y pequeños cócteles explosivos, en el complejo residencial de la Embajada en Gulhak, en el norte de Teherán, causando daños considerables. La milicia Basij es una fuerza de voluntarios al mando del Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica. Las fuerzas de seguridad iraníes no llegaron en número suficiente para controlar el incidente hasta unos 40 minutos después y, para entonces, una de las propiedades de la Embajada ya había sido saqueada y se habían robado el disco duro de un ordenador y varios documentos personales. Varias otras propiedades y un vehículo de la Embajada también sufrieron daños. Los miembros de una familia británica con un bebé de 1 año se vieron obligados a atrincherarse en su vivienda hasta que pudieron ser escoltados en condiciones de seguridad y salir del complejo. Una gran multitud hostil de varios cientos de miembros de la milicia Basij se congregó también fuera del complejo. A solicitud de la Embajada, las fuerzas de seguridad fotografiaron y tomaron imágenes de los acontecimientos para que sirvieran como prueba documental; sin embargo, desde entonces, el Reino Unido no ha recibido ninguna información de las autoridades iraníes sobre la investigación del incidente ni sobre ningún cargo que se hubiera presentado contra los autores. Tampoco se han devuelto los bienes robados.

El 27 de junio de 2009, la totalidad de los nueve empleados locales (ciudadanos iraníes) de la Sección Política y Económica de la Embajada del Reino Unido en Teherán fueron detenidos e interrogados por las autoridades iraníes alegando, falsamente, que habían estado fomentando disturbios en nombre del Reino

Unido tras las disputadas elecciones presidenciales del 12 de junio de 2009. Este no fue más que un acto orquestado para intimidar y para interferir seriamente con las funciones de la Embajada británica. Uno de los nueve detenidos fue sentenciado a cuatro años de prisión por espionaje tras aparecer en un masivo juicio-espectáculo televisado. Otros tres tuvieron que depositar una fianza para lograr su liberación. Contra los demás no se presentó ningún cargo, pero ninguno ha podido volver a trabajar en la Embajada británica. Pese a las frecuentes solicitudes de la Embajada británica a las autoridades iraníes en Teherán para que se resuelvan estos casos, no se ha logrado ningún progreso, ni siquiera con respecto al recurso de apelación presentado por la persona sentenciada a cuatro años de prisión.

5. La **Arabia Saudita** (20 de mayo de 2010) hizo referencia a los incidentes que afectaron a las misiones y al personal diplomático de la Arabia Saudita en Jartum (1973), Beirut (1984), Teherán (1987), Ankara (1988-1990), Karachi (Pakistán) (1988), Bangkok (1989-1990), Saná (1991-1992), Kazajstán (1997) y Canberra (1998):

a) El 1 de marzo de 1973, la organización Septiembre Negro irrumpió en el edificio de la Embajada de la Arabia Saudita en Jartum;

b) El 18 de enero de 1984, el Cónsul de la Arabia Saudita en Beirut, Sr. Hussein Farrash, fue secuestrado;

c) El 25 de agosto de 1984, la Embajada de la Arabia Saudita en Beirut fue atacada y se prendió fuego al Consulado;

d) Después de la peregrinación de 1987, la Embajada de la Arabia Saudita en Teherán fue asaltada y el diplomático árabe saudita Musa'id Al-Ghamidi fue asesinado;

e) El 26 de octubre de 1988, el Segundo Secretario de la Embajada de la Arabia Saudita en Ankara, Sr. Abdul-Ghani Badiwi, fue asesinado;

f) El 28 de diciembre de 1988, se intentó asesinar al Vicecónsul en Karachi (Pakistán), Sr. Hassan Al-Umari, que como consecuencia de los disparos quedó discapacitado;

g) Los siguientes diplomáticos árabes sauditas fueron asesinados en Bangkok:

i) El 4 de enero de 1989, el Sr. Salih Al-Maliki, Tercer Secretario;

ii) El 1 de febrero de 1990, el Sr. Fahd Al-Bahili, Segundo Secretario, y el Sr. Ahmad Al-Saif, Agregado;

iii) El 1 de febrero de 1990, el Sr. Abdullah Al-Basri, Segundo Secretario.

h) El 17 de octubre de 1989, en el exterior de la sección del agregado militar de la Embajada de la Arabia Saudita en Ankara, se hizo estallar el automóvil del Sr. Abdul-Rahman Al-Shariwi, contable de la sección, que se hallaba dentro del vehículo;

i) El 15 de enero de 1990, se hizo estallar el automóvil del Sr. Abdul-Razzaq Kashmiri, Segundo Secretario de la Embajada de la Arabia Saudita en Ankara, en el exterior de su domicilio;

j) El 3 de junio de 1991, durante la Guerra del Golfo, se intentó irrumpir en la Embajada de la Arabia Saudita en Saná;

k) El 1 de febrero de 1991, se lanzó una bomba en el interior de la Embajada de la Arabia Saudita en Saná;

l) El 20 de abril de 1992, el Embajador de la Arabia Saudita en Saná fue secuestrado;

m) El 10 de diciembre de 1997, el Sr. Ahmad Al-Saudi, Segundo Secretario de la Embajada de la Arabia Saudita en Kazajstán, fue asesinado;

n) El 13 de octubre de 1998, el Sr. Abdullah Al-Ghamidi, Primer Secretario de la Embajada de la Arabia Saudita en Canberra, fue asesinado.

6. **Finlandia** (27 de mayo de 2010) hizo referencia a los incidentes que afectaron a la cancillería de la Embajada en Turquía (2008) y a los locales de la Embajada de Ucrania en Helsinki (2009):

El 21 de octubre de 2008, la cancillería de la Embajada de Turquía fue atacada por cinco hombres que lanzaron cócteles explosivos a la puerta de la Embajada. Durante el ataque, una persona resultó levemente herida. Posteriormente, los hombres fueron detenidos y el tribunal de distrito de Helsinki los condenó a prisión condicional por sabotaje y a pagar una indemnización a la Embajada. Durante un tiempo, las autoridades finlandesas reforzaron las medidas de seguridad alrededor de la Embajada.

El 25 de mayo de 2009 se causaron daños a los locales de la Embajada de Ucrania en Helsinki. Los daños fueron causados por una persona que disparó con una pistola de pintura contra las ventanas de la Embajada. La pintura ensució parte de las ventanas y el pavimento de la Embajada. El incidente fue investigado por la policía, pero sigue sin saberse quiénes fueron los culpables. El Ministerio de Relaciones Exteriores pagó una indemnización a la Embajada por los trabajos de reparación realizados como consecuencia de los daños.

7. **Belarús** (17 de junio de 2010) hizo referencia a varios incidentes que afectaron a su Embajador en Austria y a su conductor (2010), a su misión diplomática en Kirguistán (2010), y a los apartamentos ocupados por miembros de su oficina consular en Tallinn (2009):

El 8 de abril de 2010 a las 17.40 horas, la policía austríaca detuvo un Mercedes E-230 perteneciente a la Embajada de Belarús en Austria, conducido por el Sr. S. I. Blinov, conductor de la Embajada. El Embajador A. N. Sychev se encontraba en el vehículo, de camino a una reunión oficial.

Sin dar ninguna explicación, los agentes solicitaron el permiso de conducción y los documentos de matriculación del vehículo y los documentos del conductor y del Embajador. Tras verificar los documentos durante un tiempo prolongado, aproximadamente 20 minutos, los agentes pidieron al conductor de la Embajada una prueba de alcoholemia y quisieron ver el extintor, el triángulo de señalización y el botiquín de primeros auxilios, lo cual se puede considerar un intento indirecto de inspeccionar el vehículo.

El conductor de la Embajada estaba sobrio y no había infringido ninguna norma de tráfico. Se negó a someterse a una prueba de alcoholemia y esperó a que llegara un funcionario consular de la Embajada.

Durante la verificación del vehículo y los documentos, los agentes de policía fueron groseros, hicieron caso omiso del hecho de que el Embajador se encontraba dentro del vehículo, se negaron a mostrar su identificación, en reiteradas ocasiones pidieron al conductor que saliera del vehículo, amenazándolo con su detención y la del automóvil, y se mostraron dispuestos a utilizar la fuerza física contra él.

Los agentes no esperaron a que llegara el funcionario consultar de la Embajada y, después de un tiempo, insistieron, cortantes, en que el vehículo debía moverse del lugar donde se había detenido. Pese a no encontrarse en estado de ebriedad, se prohibió al conductor de la Embajada conducir el vehículo, se le confiscó su permiso de conducción, y el Embajador se vio obligado a conducir el vehículo. Posteriormente, el permiso de conducción del Sr. Blinov fue devuelto al personal de la Embajada de Belarús en la comisaría (Stiftgasse 2).

La conducta indebida de los agentes y el hecho de negarse a esperar la llegada del cónsul pueden considerarse no solo abuso de autoridad sino también una violación del artículo 29 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas. Además, el hecho de que tuvieran al Embajador retenido durante un periodo de tiempo bastante largo (aproximadamente una hora) cuando se dirigía a una reunión oficial y de que confiscaran el permiso de conducción de su conductor representan una obstaculización directa del desempeño de sus funciones oficiales.

Desde el 18 de abril de 2010, había casi a diario piquetes de hasta 100 personas en el exterior del edificio de la misión diplomática de Belarús en Kirguistán. En esos momentos, se bloqueaba el tráfico delante del edificio y se lanzaban amenazas manifiestas contra la misión diplomática y su personal. La Embajada también recibió información sobre una posible toma del edificio de la Embajada y de su personal como rehenes.

Belarús pidió en reiteradas ocasiones a las autoridades de Kirguistán que velaran por la seguridad de la misión diplomática de Belarús y su personal, de conformidad con las disposiciones de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas.

A fin de evitar daños a la vida y la salud del personal de la Embajada de Belarús en Kirguistán, en mayo de 2010 se decidió trasladar al personal de la Embajada a Minsk, llamar al Embajador de Belarús a consultas y retirar las propiedades de la misión diplomática de Belarús.

Durante el segundo semestre de 2009, se produjeron en Estonia dos robos en apartamentos ocupados por miembros de la oficina consular de Belarús en Tallinn.

Durante la noche del 10 de agosto de 2009, alguien entró en el apartamento del Sr. S. I. Ventsel, Cónsul General de Belarús en Tallinn y robó efectivo, documentos y objetos de valor.

El 21 de diciembre de 2009, alguien entró en el apartamento del Sr. E. L. Feshchenko, Vicecónsul General de Belarús en Tallinn y robó objetos de valor.

En la actualidad se está llevando a cabo una investigación.

8. La **República Democrática del Congo** (15 de julio de 2010) hizo referencia a un incidente que afectó a la residencia de su Embajador en Londres (2010):

Durante la noche del 6 al 7 de junio de 2010, la residencia del Embajador de la República Democrática del Congo en Londres fue atacada por personas cuya

identidad se desconoce. El ataque causó importantes daños materiales, en bienes tanto muebles como inmuebles, incluidos varios vehículos pertenecientes al Embajador y a la Misión, que quedaron destruidos por el fuego, así como a las instalaciones de la residencia.

El Gobierno de la República Democrática del Congo protestó enérgicamente por este brutal ataque en una nota verbal de fecha 10 de junio de 2010 enviada al Gobierno del Reino Unido y, en relación con la protección y la seguridad de su Misión en Londres y su personal, recuerda los párrafos 3 y 5 de la resolución 63/126 de la Asamblea General.

9. **México** (7 de septiembre de 2010) hizo referencia a unos incidentes que afectaron al Consulado General de los Estados Unidos en Nuevo Laredo, en el estado de Tamaulipas, y a una funcionaria del Consulado General de los Estados Unidos en Ciudad Juárez (2010):

El 9 de abril de 2010, un número desconocido de personas lanzaron un artefacto explosivo en el Consulado General de los Estados Unidos en Nuevo Laredo.

Al día siguiente, el personal consular comunicó el incidente a la oficina de la Procuraduría General de la República en el estado de Tamaulipas. Ese mismo día, un funcionario de la Procuraduría y expertos en medicina forense, balística y fotografía se dirigieron al lugar de los hechos.

La Procuraduría General de la República afirmó que la explosión había sido causada por una granada de fragmentación y que sus oficinas en el estado de Tamaulipas estaba tomando varias medidas para llevar al autor o los autores ante la justicia.

La Procuraduría General de la República en el estado de Chihuahua inició una investigación del homicidio, ocurrido el 13 de marzo de 2010, de Lesley A. Enríquez, funcionaria del Consulado General de los Estados Unidos en Ciudad Juárez.

El 26 de marzo de 2010, las autoridades detuvieron a Ricardo Valles de la Rosa, el líder de una organización delictiva que opera en la ciudad.

El 5 de abril de 2010, la Procuraduría General de la República recibió el expediente del caso, junto con una copia compulsada de una declaración formulada por el acusado, que admitió abiertamente haber participado en los actos en cuestión. En la actualidad, el caso se halla en fase de investigación.

Jesús Ernesto Chávez Castillo, que presuntamente se halla detrás del homicidio de Lesley A. Enríquez, fue detenido en julio de 2010, junto con otras seis personas que se encontraban con él. De la investigación correspondiente se está encargando el Subprocurador de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República.

10. **Austria** (16 de septiembre de 2010) hizo referencia al incidente relativo al vehículo perteneciente a la Embajada de Belarús en Austria, del cual Belarús informó a las Naciones Unidas mediante una nota verbal de fecha 17 de junio de 2010:

Austria desea presentar las aclaraciones que figuran a continuación.

Austria rechaza toda acusación de que ha contravenido el artículo 29 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y ha obstaculizado al Embajador de Belarús el desempeño de sus funciones. A continuación se señalan los hechos del caso:

El 8 de abril de 2010, aproximadamente a las 17.35 horas, unos agentes de policía austríacos detuvieron un vehículo de la Embajada de Belarús porque circulaba infringiendo varias disposiciones del código de circulación de Austria. El conductor no solo circulaba de forma ilegal por el carril reservado al autobús, sino que conducía de manera imprudente a una velocidad excesiva, poniendo así en grave peligro a los ciclistas que circulaban de forma legítima por el carril reservado al autobús. Además, el conductor no llevaba abrochado el cinturón de seguridad.

Cuando los agentes pidieron al conductor el permiso de conducción y la documentación del vehículo, el Embajador de Belarús, que viajaba en la parte trasera del automóvil, los amenazó con que iban a perder su trabajo si no dejaban marchar al vehículo. Dado que había signos evidentes de que el conductor estaba ebrio, se le pidió la prueba de la alcoholemia, pero el conductor se negó a ello. De conformidad con el código de circulación de Austria y a fin de evitar poner en peligro a otros usuarios de la calzada, los agentes decidieron prohibir al conductor que siguiera al volante del vehículo. A continuación, el Embajador de Belarús se ofreció a conducir el automóvil, solución que la policía aceptó.

Austria quisiera poner de relieve que la conducta de sus agentes fue plenamente conforme con las disposiciones de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, incluido el artículo 29. Los agentes no detuvieron ni al Embajador ni a su conductor, y nunca se mostraron dispuestos a utilizar la fuerza, ni siquiera amenazaron con ello. Por el contrario, los agentes trataron tanto al Embajador como a su conductor con la dignidad y el respeto debidos, actuando de total conformidad con las instrucciones internas y dentro de los límites de su autoridad.

En una nota verbal de fecha 12 de agosto de 2010 enviada a la Embajada de Belarús en Viena, Austria presentó explicaciones detalladas del caso y puso de relieve que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, todas las personas que gozan de privilegios e inmunidades deben respetar las leyes y reglamentos del Estado receptor, incluidas las normas que regulan el tráfico vial. Mediante esa misma nota verbal, se informó a la Embajada de que el procedimiento administrativo por la infracción de las normas de tráfico vial en Austria no había proseguido, en vista de los privilegios e inmunidades de que gozaba el acusado.

Por último, Austria quisiera referirse al párrafo 6 de la resolución 63/126 de la Asamblea General, en que la Asamblea instó a los Estados a que, de conformidad con el derecho internacional, adoptaran todas las medidas necesarias a nivel nacional e internacional para evitar los abusos de las prerrogativas e inmunidades diplomáticas o consulares. De manera similar, el preámbulo de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas afirma que las inmunidades y privilegios no se conceden en beneficio de las personas, sino con el fin de garantizar el desempeño eficaz de las funciones de las misiones diplomáticas en calidad de representantes de los Estados. En este contexto, Austria es de la firme opinión de que prohibir conducir a una persona que goza de privilegios e inmunidades cuando esa persona, como en el caso en cuestión, está poniendo en grave peligro la vida y la salud de

otros usuarios de las vías de tránsito es compatible con el artículo 29 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas.

II. Opiniones expresadas por los Estados con arreglo al párrafo 12 de la resolución 63/126 de la Asamblea General

11. **Finlandia** (27 de mayo de 2010) expresó las opiniones siguientes:

Las autoridades finlandesas desean asegurar al Secretario General que se toman muy en serio su deber de adoptar todas las medidas necesarias para proteger los locales de las misiones diplomáticas frente a cualquier tipo de intrusión o daño y de impedir cualquier ataque contra el personal de las misiones. Además, Finlandia desea poner de relieve la importancia de la cooperación en materia de seguridad, no solo a nivel internacional, sino también nacional entre las misiones y las autoridades locales competentes.

12. **Turkmenistán** (9 de agosto de 2010) comunicó que, de conformidad con la Ley de Autoridades Internas de 2001, la Ley de Policía de 2001 y el Decreto Presidencial núm. 7540 de 2005, se había creado una dirección nacional central de la INTERPOL adscrita al Ministerio del Interior. Al pertenecer a la INTERPOL, las autoridades de Turkmenistán encargadas del mantenimiento del orden público tienen acceso a información internacional sobre las personas relacionadas con la delincuencia internacional y el terrorismo, y pueden utilizar sistemas más modernos para el intercambio de información operacional.

13. **Burkina Faso** (17 de mayo de 2010), **Suiza** (17 de mayo de 2010), la **Arabia Saudita** (20 de mayo de 2010), **Madagascar** (7 de junio de 2010) y **Turkmenistán** (7 de junio y 9 de agosto de 2010) informaron sobre las medidas que habían adoptado para mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, así como de las misiones y representantes con estatuto diplomático ante organizaciones intergubernamentales internacionales en sus territorios respectivos¹.

14. **Turkmenistán** (7 de junio de 2010 y 9 de agosto de 2010) comunicó su adhesión a una serie de instrumentos internacionales en la esfera de las relaciones diplomáticas y consulares, en particular varios convenios y convenciones relativos a la seguridad de las misiones y representantes diplomáticos y consulares.

¹ Las partes pertinentes de los informes pueden consultarse en el sitio web de la Sexta Comisión de la Asamblea General (www.un.org/ga/sixth), sexagésimo quinto período de sesiones: Informe del Secretario General titulado "Examen de medidas eficaces para mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares"; textos completos de las respuestas.